



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2024-00399-00
DEMANDANTE	LYDA VICTORIA ACOSTA SANZ
DEMANDADO	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A.
INTEGRADOS	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 247

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Revisado el expediente, se observa que las demandadas fueron notificadas vía correo electrónico y, los apoderados judiciales presentan contestación de la demanda, las cuales reúnen las exigencias del artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada la misma.

A solicitud de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, se integra al presente proceso a Allianz Seguros De Vida S.A., Axa Colpatria Seguros De Vida S.A., Compañía De Seguros Bolívar S.A., Y Aseguradora Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas

SEGUNDO: REQUERIR a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, a fin de que allegue la carpeta administrativa de la señora Lyda Victoria Acosta Sanz identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.095.510 de Pereira.

TERCERO: INTEGRAR a Allianz Seguros De Vida S.A., Axa Colpatria Seguros De Vida S.A., Compañía De Seguros Bolívar S.A., Y Aseguradora Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. al presente proceso.

CUARTO: NOTIFICAR a los representantes legales de a Allianz Seguros De Vida S.A., Axa Colpatria Seguros De Vida S.A., Compañía De Seguros Bolívar S.A., Y Aseguradora Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora MARÍA JULIANA JENÍA GIRALDO con T.P. No. 258.258 del C.S. de la J. de la firma Mejía Abogados, para que actúe como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones y al abogado DEYBI ANDERSON ORDOÑEZ GÓMEZ con T.P. No. 245.725 del C.S. de la J., para que obre como apoderado sustituto.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al doctor FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO con T.P. No. 236.470 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica al doctor JOHN CESAR MORALES HENÁNDEZ con T.P. No. 110.343 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de Protección S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6688b02f3e1fc3b3371647a29348ae06d3882e69a7cfe77aa371dece0bd80034**
Documento generado en 12/02/2025 10:36:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>